REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
FONDO ROTATORIO
IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

TARIFA ADPOSTAL
REDUCIDA No. 56

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CXXII No. 37363
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., martes 25 de febrero de 1986

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdos

ACUERDO NUMERO 8 DE 1985
(febrero 4)
por el cual se reforma el artículo 4º del Reglamento Interno de la Corporación.
(Acuerdo número 3 de 1973)

El Tribunal Disciplinario en uso de las facultades otorgadas por el artículo 217 de la Constitución Nacional y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5º de la Ley 20 de 1972 y el 29 del propio Reglamento,

ACUERDA:

Artículo único. Reformar el artículo 4º del Reglamento Interno de este Tribunal Disciplinario, adoptado por Acuerdo número 3 de 1973, de conformidad con lo dispuesto en las reuniones de Sala celebradas el 14 y el 29 de enero de 1985 en las que se efectuaron los debates requeridos para este fin, el cual quedará así:

"Artículo 4º Corresponde al Tribunal Disciplinario en Sala Plena:

a) Elegir sus dignatarios en el mes de enero para un período de un año...";

g) Elegir en el mes de enero de cada año doce (12) Conjueces para períodos de un año...".

Dado en Bogotá, D. E., a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente,
Marco Gerardo Monroy Cabra.

El Vicepresidente,
Benjamín Montoya Trujillo.

Guillermo Benavides Melo.
Magistrado

Rodolfo García Ordóñez.
Magistrado

La Secretaria,
Judith Aya de Cifuentes".

Es fiel copia tomada de su original folios 168 y 169 del Libro de Acuerdos y Decretos del Tribunal Disciplinario, en Bogotá, D. E., a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria Tribunal Disciplinario,
Judith Aya de Cifuentes.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 286366. — Derechos $ 665.00. — 15-I-1986. — 0187.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 0008 DE 1986
(febrero 11)
por la cual se modifica la Resolución 0006 de 1986.

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 7º de la Ley 117 de 1985, y los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 32 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Resolución 0006 de 1986 la Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras ordenó al representante legal de la Compañía de Financiamiento Comercial Grancolombiana de Promociones S. A., PRONTA, reducir nominalmente el capital suscrito y pagado de dicha entidad a la suma de doce millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos ($ 12.496.000), representativos de ciento veinticuatro millones novecientos sesenta mil acciones (124.960.000) de un valor nominal de un centavo ($0.01); y

Que se hace necesario modificar el artículo 1º de la Resolución 0006 de 1986, por cuanto el Superintendente Bancario había informado al Fondo, mediante Oficio DGBR-004 del 21 de enero de 1986, que la situación patrimonial de PRONTA se resumía así: capital pagado $ 1.250.000.000; número de acciones, 125.000.000; valor nominal $10,

RESUELVE:

Artículo 1º El artículo 1º de la Resolución 0006 de 1986 quedará así:

"El representante legal de Grancolombiana de Promociones S. A., PRONTA, reducirá nominalmente el capital suscrito y pagado de dicha entidad a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000), representativos de ciento veinticinco millones de acciones (125.000.000) de un valor nominal individual de un centavo ($ 0.01)".

Artículo 2º Esta Resolución modifica en lo pertinente la Resolución 0006 de 1986 y rige desde la fecha de su expedición.

Notifíquese y publíquese.
Expedida en Bogotá, D. E,, el 11 de febrero de 1986.

El Presidente,
Hugo Palacios Mejía.

El Secretario,
Felipe Iriarte Alvira.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 290467. — Derechos $ 1.500.00. — 24-II-86.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Convenios

CONVENIO NUMERO 00/11/85/090

modificación al convenio marco entre la Nación - Ministerio de Salud - Fondo Nacional Hospitalario y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para el mantenimiento de hospitales infantiles.

Entre los suscritos a saber: Belisario Betancur, Presidente de la República, Rafael de Zubiría Gómez, Ministro de Salud, identificado con la cédula de ciudadanía número 2917467 de Bogotá, quienes en adelante se denominarán: **La Nación Ministerio de Salud - Fondo Nacional Hospitalario** por una parte, y por la otra Jaime Benítez Tobón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1214682 de Manizales, quien obra en su condición de Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en representación legal del mismo, al tenor de lo dispuesto por las Leyes 75 de 1968 y 7ª de 1979, su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y Decretos 334 de 1980 y 1484 de 1983 (aprobatorios de sus estatutos), y quien para los efectos del presente convenio se denominará **ICBF**, hemos acordado modificar el Convenio número 00/11/85/090, suscrito el 15 de julio de 1985, en las siguientes cláusulas que quedarán así:

Primera. **Objeto**. Contribuir a la financiación, por parte del ICBF, de los programas de mantenimiento de hospitales infantiles que le corresponde adelantar al Ministerio de Salud Fondo Nacional Hospitalario, mediante acciones de mantenimiento integral; entendiéndose como tal los gastos generales de funcionamiento e inversión.

Segunda. **Obligaciones de las partes**. 1º Obligaciones del ICBF:

a) Apropiar de su presupuesto para la vigencia fiscal de 1985, hasta la cantidad de ochenta millones de pesos ($ 80.000.000.00) moneda corriente y para la vigencia fiscal de 1986, hasta la suma de seiscientos veinte millones de pesos ($ 620.000.000.00) moneda corriente, para mantenimiento de hospitales infantiles en el país.

Tercera. Elimínase la cláusula tercera del citado Convenio Marco. Las demás cláusulas del convenio principal quedarán vigentes, en cuanto no sean contrarias a la presente modificación. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento el correspondiente registro presupuestal y su publicación en el **Diario Oficial**, por parte del Fondo Nacional Hospitalario.

Para constancia se firma en Bogotá, D. E., a diciembre 6 de 1985.

La Nación,
BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Salud,
Rafael de Zubiría Gómez.

El Director General ICBF,
Jaime Benítez Tobón.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 283190. — Derechos $ 530.00. — 12-XII-85. — 1705.

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 0300 DE 1986
(enero 10)
por la cual se ordena la revisión de oficio de unos productos.

El Ministro de Salud, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por los Decretos 281/75 y 522/76,

RESUELVE:

Artículo 1º Ordenar la revisión de oficio de los productos que contienen Isoxicam, debido a las reacciones adversas cutáneas que se han presentado con su administración.

Artículo 2º Conceder un plazo de sesenta (60) días, a partir de la vigencia de la presente resolución, para que los titulares de las licencias o registros a que se refiere el artículo anterior, presenten a estudio de la División de Vigilancia de Productos Bioquímicos los productos en referencia.

Artículo 3º Las licencias o registros de los productos de que trata esta resolución que no sean presentados durante el tiempo estipulado en el artículo anterior, serán cancelados.

Artículo 4º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, a 10 de enero de 1986.

El Ministro de Salud,
Rafael de Zubiría Gómez.

El Secretario General,
Ricardo Galán Morera.

Hay sellos. 167

RESOLUCION NUMERO 13203 DE 1985
(septiembre 5)

Registro Sanitario número L-2387 - Vence: X-7-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: Cervecería Colombo Alemana S. A., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Cerveza del barril.
Clasificación: Cerveza.
Grado alcohólico del producto: 4° alcoholimétricos.
Elaborado por: Cervecería Colombo Alemana S. A., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24660.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.

Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 217528. — Derechos $ 1.170.00. — 2-II-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 4831 DE 1985
(marzo 27)

Registro Sanitario número: L-177 ... - Vence: VIII-6-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: James & George Stodart Ltd. de Dumbarton Escocia.
Para: Importar y vender en todo el territorio nacional el producto: "Old Smuggler, Whisky Escocés".

Clasificación: Aguardiente - Whisky.
Grado alcohólico del producto: 43° alcoholimétricos.
Elaborado por: James & George Stodardt Ltd. de Dumbarton, Escocia.
Importador: Rafael Barrios Rodríguez, de Bogotá.
Observaciones: Etiqueta y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Renovación Registro sanitario número L-000177.
Expediente número 18604.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba Wiesner.

La Jefe División de Vigilancia de Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 157823. — Derechos $ 900.00. — 28-I-82. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13869 DE 1985
(septiembre 13)

Registro Sanitario número L-2383 - Vence: IX-27-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: National Destillers y Chemical Corporation, con domicilio en New York, Estados Unidos.
Para: Importar y vender:
Producto: Almacén Le ... Srut Vino Espumoso.
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12.5° alcoholimétricos.
Elaborado por: National Destillers y Chemical Corporation, con domicilio en New York, Estados Unidos.
Importado por: Comercial Mercadeo Técnico Ltda., de Bogotá.
Observaciones: Etiqueta y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 84412.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 227075. — Derechos $ 1.170.00. — 16-V-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 8488 DE 1985
(mayo 31)

Registro Sanitario número L-2384 - Vence: IX-27-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: National Destillers y Chemical Corporation de New York, EE. UU.
Para: Importar y vender en todo el territorio nacional el
Producto: "Almaden Monterrey Chemin Blanc.".
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 11° alcoholimétricos.
Elaborado por: National Destillers y Chemical Corporation de New York, EE. UU.
Importador: Mercadeo Técnico Ltda. de Bogotá.
Observaciones: Etiqueta y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24411.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba Wiesner.

La Jefe División de Vigilancia de Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 227073. — Derechos $ 1.170.00. — 16-V-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 8487 DE 1985
(mayo 31)

Registro Sanitario número L-2385 - Vence IX-27-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: National Destillers y Chemical Corporation de New York, EE. UU.
Para: Importar y vender en todo el territorio nacional el
Producto: "Almaden Mountain (White Chablis, red Burgundy, Nectar Rose).
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12.5° alcoholimétricos.
Elaborado por: National Destillers y Chemical Corporation de New York, EE. UU.
Importador: Mercadeo Técnico Ltda. de Bogotá.
Observaciones: Etiqueta y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24410.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba Wiesner.

La Jefe División de Vigilancia de Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones — Recibo 227012. — Derechos $ 1.170.00. — 16-V-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 8486 DE 1985
(mayo 31)

Registro Sanitario número L-2386 - Vence IX-27-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: National Destillers y Chemical Corporation de New York, EE. UU.
Para: Importar y vender en todo el territorio nacional el
Producto: "Almaden Zifandel".
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12.5° alcoholimétricos.
Elaborado por: National Destillers y Chemical Corporation de New York, EE. UU.
Importador: Mercadeo Técnico Ltda. de Bogotá.
Observaciones: Etiqueta y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24413.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba Wiesner.

La Jefe División de Vigilancia de Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 227074. — Derechos $ 1.170.00. — 16-V-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13575 DE 1985
(septiembre 11)

Registro Sanitario número L-2372 - Vence: IX-23-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Inversiones y Representaciones La Embotelladora Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Vino de manzana Sensación.
Clasificación: Vino de frutas.
Grado alcohólico del producto: 12° alcoholimétricos.
Elaborado por: Inversiones y Representaciones La Embotelladora Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiqueta y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25092.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 236284. — Derechos $ 1.170.00. — 21-VIII-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 4838 DE 1985
(marzo 27)

Registro Sanitario número L-2349 - Vence: IX-...-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Casa Grajales Ltda. de La Unión - Valle.
Para: Elaborar y vender en todo el territorio nacional el
Producto: "Casa Grajales vino Rose Semi-Seco".
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12° alcoholimétricos.
Elaborado por: Casa Grajales Ltda. de La Unión - Valle.
Observaciones: Etiqueta y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24149.
Contra esa providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba Wiesner.

La Jefe División de Vigilancia de Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 245565. — Derechos $ 390.00. — 21-XI-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 4844 DE 1985
(marzo 27)

Registro Sanitario número L-2351 - Vence IX-9-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Casa Grajales Ltda. de La Unión - Valle.
Para: Elaborar y vender en todo el territorio nacional el
Producto: "Casa Grajales vino blanco Semi-Seco".
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12° alcoholimétricos.
Elaborado por: Casa Grajales Ltda. de La Unión - Valle.
Observaciones: Etiquetas y empaques, de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24151.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba Wiesner.

La Jefe División de Vigilancia de Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 245568. — Derechos $ 390.00. — 21-XI-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 4843 DE 1985
(marzo 27)

Registro Sanitario número L-2350 - Vence IX-9-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: Casa Grajales Ltda. con domicilio en La Unión - Valle.
Para: Elaborar y vender en todo el territorio nacional el Producto: "Casa Grajales vino blanco Moscatel".
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 15° alcoholimétricos.
Elaborado por: Casa Grajales Ltda. de La Unión - Valle.
Observaciones: Etiquetas y empaques, de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24152.
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba Wiesner.

La Jefe División de Vigilancia de Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 245569. — Derechos $ 390.00. — 21-XI-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13213 DE 1985
(septiembre 5)

Registro Sanitario número L-2366 - Vence: IX-18-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Cortesana de Vinos Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Vino Generoso Cortesana.
Clasificación: Vino Generoso.
Grado alcohólico del producto: 14° alcoholimétricos.
Elaborado por: Cortesana de Vinos Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques, de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número ...
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 265138. — Derechos $ 1.170.00. — 3-VII-895. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13565 DE 1985
(septiembre 11)

Registro Sanitario número L-2368 - Vence IX-20-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Bodegas de Mosela Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto. Sabajón Cuplé.
Clasificación: Aperitivo especial.
Grado alcohólico del producto: 19° alcoholimétricos.
Observaciones: Etiquetas y empaques, de conformidad con la etiqueta aprobada.
Elaborado por: Bodegas de Mosela Ltda., con domicilio en Bogotá.
Expediente número ...
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 270391. — Derechos $ 1.170.00. — 26-VII-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 10658 DE 1985
(julio 16)

Registro Sanitario número L-2370 - Vence IX-20-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Bodegas de Mosela Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Vino de manzana Manzano.
Clasificación: Aperitivo Vínico.
Grado alcohólico del producto: 10° alcoholimétricos.
Elaborado por: Bodegas de Mosela Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques, de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24097.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 223059. — Derechos $ 1.170.00. — 2-IV-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13566 DE 1985
(septiembre 11)

Registro Sanitario número L-2369 - Vence: IX-20-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: Bodegas de Mosela Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Coctail de piña colada Cuplé.
Clasificación: Aperitivo.
Grado alcohólico del producto: 14° alcoholimétricos.
Elaborado por: Bodegas de Mosela Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques, de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número ...

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 270392 — Derechos $ 1.170.00. — 26-VII-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 12832 DE 1985
(agosto 23)

Registro Sanitario número L-2371 - Vence: IX-19-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: A. Staus Et. Cis. con domicilio en Cognac - Francia.
Para: Importar.
Producto: Brandy Jules Dumont.
Clasificación: Aguardiente Brandy.
Grado alcohólico del producto: 60° alcoholimétricos.
Elaborado por: A. Staus Et. Cis., con domicilio en Cognac, Francia.

Importado por: Bodegas Sevillanas Ltda., con domicilio en Bogotá.
Expediente número 23969

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 221309. — Derechos $ 1.170.00. — 14-III-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13867 DE 1985
(septiembre 13)

Registro Sanitario número L-2374 - Vence: IX-24-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Ciro A. Murillo y Cía. Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Hidratar y vender.
Producto: Brandy ... Napoleón V.S.D.P.
Clasificación: Aguardiente Brandy.
Grado alcohólico del producto: 38° alcoholimétricos.
Envasado por: Ciro A. Murillo y Cía. Ltda. con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques, de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25047.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q. F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 256841. — Derechos $ 1.170.00. — 8-III-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13576 DE 1985
(septiembre 11)

Registro Sanitario número L-2375 - Vence: IX-24-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Hamish Robertson & Co. Limited, con domicilio en Glasgow Escocia.
Para: Importar.
Producto: Whisky Consulate.
Clasificación: aguardiente Whisky.
Grado alcohólico del producto: 68° alcoholimétricos.
Elaborado por: Hamitsh Robertson & Co. Limited, con domicilio en Glasgow Escocia.
Importado por ... S. A., con domicilio en Bogotá.
Expediente número: 26807.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 263475. — Derechos $ 1.170.00. — 16-V-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13180 DE 1985
(Septiembre 4)

Registro Sanitario número L-2379 - Vence: IX-26-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357

del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Bodegas Añejas Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Aperitivo Vínico Soberano.
Clasificación: Aperitivo Vínico.
Grado alcohólico del producto: 16° alcoholimétricos.
Elaborado por: Bodegas Añejas Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques, de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25630.
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 246772. — Derechos $ 1.170.00. — 29-XI-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 11913 DE 1985
(agosto 8)

Registro Sanitario número L-2380 - Vence: IX-25-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Suramericana de Licores Ltda., con domicilio en Ibagué.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Brandy Carlos IV.
Clasificación: Aguardiente Brandy.
Grado alcohólico del producto: 38° alcoholimétricos.
Elaborado por: Suramericana de Licores Ltda., con domicilio en Ibagué.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 24626.
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 219274. — Derechos $ 1.170.00. — 21-II-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13959 DE ...
(....)

Registro Sanitario número L-2381 - Vence IX-25-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Vinos del Mundo Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Coctel Honolulú Piña Colada.
Clasificación: Aperitivo.
Grado alcohólico del producto: 13° alcoholimétricos.
Elaborado por: Vinos del Mundo Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25364.
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 261288. — Derechos $1.170.00. — 23-IV-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 10657 DE 1985
(julio 16)

Registro Sanitario número L-2311 - Vence: VII-26-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: John Walker & Sons Limited., con domicilio en Londres Inglaterra.
Para: Importar y vender.
Producto: Whisky Johnnie Walker Swing.
Clasificación: Aguardiente Whisky.
Grado alcohólico del producto: 43° alcoholimétricos.
Elaborado por: John Walker & Sons Limited, con domicilio en Londres Inglaterra.
Importado por: Dislicores Ltda., de Bucaramanga.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente: 34993.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Pubicaciones. — Recibo 233635. — Derechos $ 780.00. — 24-VII-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13570 DE 1985
(septiembre 11)

Registro Sanitario número L-2382 - Vence IX-20-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Vinos del Mundo Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Coctel ... piña colada.
Clasificación: Aperitivo.
Grado alcohólico del producto: 13° alcoholimétricos.
Elaborado por: Vinos del Mundo Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25363.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 261287. — Derechos $ 1.170.00. — 23-IV-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13204 DE 1985
(septiembre 5)

Registro Sanitario número L-2367 - Vence: IX-18-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: Cortesana de Vinos Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Vermouth Cortesana.
Clasificación: Vino compuesto.
Grado alcohólico del producto: 14° alcoholimétricos.
Elaborado por: Cortesana de Vinos Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número ...

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 265136. — Derechos $ 1.170.00. — 3-VI-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13211 DE 1985
(septiembre 5)

Registro Sanitario número L-2365 - Vence: IX-18-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Cortesana de Vinos Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Vino gasificado Cortesana.
Clasificación: Vino gasificado.
Grado alcohólico del producto: 14° alcoholimétricos.
Elaborado por: Cortesana de Vinos Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número ...

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 265132. — Derechos $ 1.170.00. — 3-VI-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13212 DE 1985
(septiembre 5)

Registro Sanitario número L-2364 - Vence: IX-...-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Cortesana de Vinos Ltda., Con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Aperitivo vínico manzana Cortesana.
Clasificación: Aperitivo vínico.
Grado alcohólico del producto: 12° alcoholimétricos.
Elaborado por: Cortesana de Vinos Ltda., con domicilio en Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 26702.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 265137. — Derechos $ 1.170.00. — 3-VI-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13567 DE 1985
(septiembre 11)

Registro Sanitario número L-2363 - Vence: IX-19-95.

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo

85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con domicilio en Medellín.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Licor Sinú.
Clasificación: Licor.
Grado alcohólico del producto: 28.5° alcoholimétricos.
Elaborado por: Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con domicilio en Medellín.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 28817.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 268244. — Derechos $ 1.170.00. — 8-VII-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 12834 DE 1985
(agosto 23)

Registro Sanitario número L-2361 - Vence: IX-9-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Proviar S.A.I.C.A.F., con domicilio en Buenos Aires, Argentina.
Para: Importar y vender.
Producto: Vino fino tinto .....
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12° alcoholimétricos.
Elaborado por: Proviar S.A.I.C.A.F., con domicilio en Buenos Aires, Argentina.
Importado por: Harry C. Davidson Representaciones S.A., de Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25727.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 225575. — Derechos $ 1.170.00. — 2-V-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 12267 DE 1985
(agosto 15)

Registro Sanitario número L-2360 - Vence: IX-19-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Valentín Bianchi S. A. C.I.F., con domicilio en Mendoza, Argentina.
Para: Importar y vender.
Producto: Vino fino tinto Bianchi particular.
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12.5° alcoholimétricos.
Elaborado por: Valentín Bianchi S.A.C.I.F., con domicilio en Mendoza, Argentina.
Importado por: Dislicores Ltda., de Bucaramanga.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25481.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 242620. — Derechos $ 1.170.00. — 22-X-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13255 DE 1985
(septiembre 5)

Registro Sanitario número L-2359 - Vence: IX-...-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: Bodegas Viejas Cepas Ltda., con domicilio en Yumbo, Valle.
Para: Elaborar.
Producto: Brandy.
Clasificación: Aguardiente Brandy.
Grado alcohólico del producto: 40° alcoholimétricos.
Elaborado por: Bodegas Viejas Cepas Ltda., con domicilio en Yumbo, Valle.
Expediente número ...

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 264421. — Derechos $ 1.170.00. — 27-V-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13254 DE 1985
(septiembre 5)

Registro Sanitario número L-2357 - Vence: IX-16-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: A. Hardy & Co. S. A., con domicilio en Cogñac, Francia.
Para: Importar.
Producto: Brandy Barón de Chainal.
Clasificación: Aguardiente Brandy.
Grado alcohólico del producto: 60° alcoholimétricos.
Elaborado por: A. Hardy & Co. S. A., con domicilio en Cogñac, Francia.
Importado por: Bodega Internacional Ltda. de Bogotá.
Expediente número 25401.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 241310. — Derechos $ 1.170.00. — 8-X-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 11912 DE 1985
(agosto 8)

Registro Sanitario número L-2355 - Vence: IX-13-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.

A: J. M. Colombia Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Vino Castillejo seco blanco, tinto y rosado.
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12° alcoholimétricos.
Elaborado por: J. M. Colombia Ltda. y Vinos Capri Ltda., de Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número ...

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 239283. — Derechos $ 1.170.00. — 19-IX-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 12264 DE 1985
(agosto 15)

Registro Sanitario número L-2356 - Vence: IX-13-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: J. M. Colombia Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Vino Castillejo ..., blanco, tinto y rosado.
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12° alcoholimétricos.
Elaborado por J. M. Colombia y Vinos Capri Ltda., de Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25249.
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones — Recibo 239286. — Derechos $ 1.170.00. — 19-IX-84. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 12835 DE 1985
(agosto 23)

Registro Sanitario número L-2354 - Vence: IX-13-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: J. M. Colombia Ltda., con domicilio en Bogotá.
Para: Elaborar y vender.
Producto: Vino Castillejo semiseco blanco, tinto y rosado.
Clasificación: Vino.
Grado alcohólico del producto: 12° alcoholimétricos.
Elaborado por: J. M. Colombia Ltda. y Vinos Capri Ltda. de Bogotá.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 25248.
Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 239284. — Derechos $ 1.170.00. — 19-IX-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 13198 DE 1985
(septiembre 5)

Registro Sanitario número L-2353 - Vence: IX-12-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357

del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Industria Licorera de Caldas, con domicilio en Manizales.
Para elaborar y vender.
Producto: Aguardiente Cristal.
Clasificación: Aguardiente colombiano.
Grado alcohólico del producto: 30º alcoholimétricos.
Elaborado por: Industria Licorera de Caldas, con domicilio en Manizales.
Observaciones: Etiquetas y empaques de conformidad con la etiqueta aprobada.
Expediente número 23475.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control.
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 211921. — Derechos $ 1.170.00. — 28-XI-85. — 1798.

RESOLUCION NUMERO 12271 DE 1985
(agosto 15)

Registro Sanitario número L-2352 - Vence: IX-9-95

El Director de Vigilancia y Control del Ministerio de Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 del Decreto 3192 de 1983, y la Resolución número 00357 del 17 de enero de 1984, concede registro sanitario por el término de diez (10) años.
A: Ronald Morrison & Company Limited, con domicilio en ... Edimburgo Escocia.
Para: Importar.
Producto: Whisky ...
Clasificación: Aguardiente Whisky.
Grado alcohólico del producto: 65º alcoholimétricos.
Elaborado por: Ronald Morrison & Company Limited, con domicilio en ... Edimburgo Escocia.
Importado por: Pedro Domecq Colombia Ltda. de Bogotá.
Expediente número ...

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición contra el Director de Vigilancia y Control y el de apelación ante el señor Ministro de Salud, en los términos del Decreto 01 de 1984.

Notifíquese y cúmplase.

El Director de Vigilancia y Control,
Humberto Córdoba W.

La Jefe División Productos Bioquímicos,
Olga Vargas de Camargo - Q.F.
Visto bueno.
El Jefe Oficina Jurídica, firma ilegible.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 264789. — Derechos $ 1.170.00. — 30-V-85. — 1798.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 3288 DE 1977
(diciembre 2)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 207 de 1975 y la Resolución 551 de 1977, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El doctor Eduardo Angel Villegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 19138363 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de locutor de primera clase.
Segundo. El peticionario presentó la documentación y aprobó las pruebas exigidas por el Decreto 207 de 1975,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Primera (I) Clase, al doctor Eduardo Angel Villegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 19138363 expedida en Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número L-1352 del Libro Primero de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.
Artículo 3º El titular de la presente providencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por la presente Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 2 de diciembre de 1977.

La Secretaria General,
Alma Beatriz Rengifo de Estrada.

La Jefe de la División de Medios Audiovisuales y Publicidad,
Ximena Bonilla de Castillo.
Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 204822. — Derechos $ 390.00. — 30-VIII-83 - ...

RESOLUCION NUMERO 0459 DE 1983
(febrero 18)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Jaime Alberto Chaparro Mesa, identificado con cédula de ciudadanía número 6741438 expedida en Tunja, solicitó a este Ministerio licencia de locutor de Primera Clase.
Segundo. El peticionario presentó fotocopia autenticada de la Tarjeta Profesional de Periodista expedida por el Ministerio de Educación.
Tercero. El artículo 22 del Decreto 207 de 1975, dispone que quienes tengan título profesional debidamente registrado no están obligados a presentar el examen de cultura general y solamente se someterán a la prueba de aptitud correspondiente.
Cuarto. El señor Chaparro Mesa, presentó la prueba de aptitud, según consta en el Acta número 22 del 29 de octubre de 1982, expedida por la comisión calificadora.

Quinto. El peticionario cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Primera (I) Clase, al señor Jaime Alberto Chaparro Mesa, identificado con cédula de ciudadanía número 6741438 expedida en Tunja.
Esta licencia queda registrada con el número L-3963 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de televisión y radiodifusión sonora de toda clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 18 de febrero de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.
Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 202608. — Derechos $ 300.00. — 3-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 0770 DE 1983
(marzo 10)
por la cual se sustituye una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto 207 de 1975 y la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Ramiro Corzo Salamanca, identificado con cédula de ciudadanía número 2901327 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio la sustitución de la licencia de locutor Clase "D", concedida por Resolución 2813 del 21 de octubre de 1961.

Segundo. El artículo 18 del Decreto 207 de 1975, establece que las licencias de locutor expedidas por el Ministerio de Comunicaciones antes del 13 de febrero de 1965, podrán ser sustituidas a la categoría equivalente.

Tercero. El interesado reúne los requisitos exigidos por el Decreto 207 de 1975,

RESUELVE:

Artículo 1º Sustituir la licencia de locutor Clase "D", concedida al señor Ramiro Corzo Salamanca, identificado con cédula de ciudadanía número 2901327 expedida en Bogotá, por la equivalente de Tercera Clase.

Esta licencia queda registrada bajo el número L-3996 del Libro de Locutores de la Sección de Licencias del Ministerio de Comunicaciones.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de Tercera Clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 10 de marzo de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.
Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 202737. — Derechos $ 300.00. — 9-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2143 DE 1983
(junio 16)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Jorge Enrique Roa Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía número 17041200 de Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de locutor de Segunda Clase.
Segundo. El peticionario presentó fotocopia autenticada de la Tarjeta Profesional de Periodista expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Tercero. El artículo 22 del Decreto 207 de 1975, dispone que quienes tengan título profesional debidamente registrado no están obligados a presentar el examen de cultura general y solamente se someterán a la prueba de aptitud correspondiente.
Cuarto. El señor Roa Castañeda, presentó la prueba de aptitud, según consta en el Acta número 17 del 6 de abril de 1983, expedida por la comisión calificadora.
Quinto. El peticionario cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Segunda (II) Clase, al señor Jorge Enrique Roa Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía número 17041200 expedida en Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número L-4102 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de toda clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 16 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.
Hay sellos.
Almacén de Publicaciones. — Recibo 202821. — Derechos $ 300.00. — 4-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2022 DE 1983
(junio 14)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señora Susana Muñoz viuda de Arias, identificada con cédula de ciudadanía número 29076771 de Cali, solicitó a este Ministerio licencia de locutor de Tercera Clase.
Segundo. La peticionaria presentó fotocopia autenticada de la Tarjeta Profesional de Periodista expedida por el Ministerio de Educación.
Tercero. El artículo 22 del Decreto 207 de 1975, dispone que quienes tengan título profesional debidamente registrado no están obligados a presentar el examen de cultura general y solamente se someterán a la prueba de aptitud correspondiente.
Cuarto. La señora Muñoz viuda de Arias, presentó la prueba de aptitud, según consta en el Acta número 08 del 17 de febrero de 1983 expedida por la comisión calificadora.
Quinto. La peticionaria cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Tercera Clase, a la señora Susana Muñoz viuda de Arias, identifi-

cada con cédula de ciudadanía número 29976771 de Cali.
Esta licencia queda registrada con el número L-4078 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de Tercera Clase.
Artículo 3º La titular de la presente licencia queda obligada al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carátcer permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 14 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 200383. — Derechos $ 300.00. — 7-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2140 DE 1983
(junio 16)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Jesús Orlando Bermúdez López, identificado con cédula de ciudadanía número 19457776 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de locutor de Tercera Clase.
Segundo. El peticionario presentó fotocopia autenticada del acta de grado que le otorga el Título de Comunicador Social expedido por la Fundación de Bogotá "Jorge Tadeo Lozano".
Tercero. El artículo 22 del Decreto 207 de 1975, dispone que quienes tengan título profesional debidamente registrado no están obligados a presentar el examen de cultura general y solamente se someterán a la prueba de aptitud correspondiente.
Cuarto. El señor Bermúdez López, presentó la prueba de aptitud, según consta en el Acta número 11 del 9 de marzo de 1983, expedida por la comisión calificadora.
Quinto. El peticionario cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Tercera (III) Clase, al señor Jesús Orlando Bermúdez López, identificado con cédula de ciudadanía número 19457776 expedida en Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número L-4094 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de Tercera Clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 16 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 200549. — Derechos $ 300.00. — 8-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 3290 DE 1982
(septiembre 27)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Kleber Alejandro Díaz Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 12955710 expedida en Pasto, solicitó a este Ministerio, licencia de locutor de Tercera Clase.
Segundo. El peticionario presentó los exámenes de conocimientos generales y de aptitud, según consta en el Acta número 91 del 28 de enero de 1982, expedida por la comisión calificadora.
Tercero. El señor Díaz Zambrano cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Tercera (III) Clase, al señor Kleber Alejandro Díaz Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía número 12955710 de Pasto.
Esta licencia queda registrada con el número L-3741 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de Tercera Clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 27 de septiembre de 1982.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División de Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 200550. — Derechos $ 300.00. — 8-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2141 DE 1983
(junio 16)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Ever Francis Suárez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía número 17170902 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de locutor de Tercera Clase.
Segundo. El peticionario presentó fotocopia autenticada del título que lo acredita como Licenciado en Ciencias de la Educación, Lingüística y Literatura, expedido por la Universidad La Gran Colombia.
Tercero. El artículo 22 del Decreto 207 de 1975, dispone que quienes tengan título profesional debidamente registrado no están obligados a presentar el examen de cultura general y solamente se someterán a la prueba de aptitud correspondiente.
Cuarto. El señor Suárez Guerrero presentó la prueba de aptitud, según consta en el Acta número 19 del 14 de octubre de 1982, expedida por la comisión calificadora.
Quinto. El peticionario cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Tercera (III) Clase, al señor Ever Francis Suárez Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía número 17170902 expedida en Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número L-4103 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de Tercera Clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 16 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo. 200776. — Derechos $ 300.00. — 11-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2504 DE 1983
(julio 12)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Jorge Alejandro Martínez López, identificado con cédula de ciudadanía número 17130928 de Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de locutor de Segunda Clase.
Segundo. El peticionario presentó fotocopia autenticada del Título Profesional de Abogado, expedido por la Universidad Externado de Colombia.
Tercero. El artículo 22 del Decreto 207 de 1975, dispone que quienes tengan título profesional debidamente registrado no están obligados a presentar el examen de cultura general y solamente se someterán a la prueba de aptitud correspondiente.
Cuarto. El señor Martínez López presentó la prueba de aptitud, según consta en el Acta número 08 del 17 de febrero de 1983, expedida por la comisión calificadora.
Quinto. El peticionario cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Segunda (II) Clase, al señor Jorge Alejandro Martínez López, identificado con cédula de ciudadanía número 17130928 expedida en Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número L-4122 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de toda clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 12 de julio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 201370. — Derechos $ 300.00. — 19-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2134 DE 1983
(junio 16)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor José Manuel Dávila Silva, identificado con cédula de ciudadanía número 17136766 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de locutor de Segunda Clase.
Segundo. El peticionario presentó fotocopia autenticada del diploma que lo acredita como Ingeniero Industrial, expedido por la Universidad de los Andes.
Tercero. El artículo 22 del Decreto 207 de 1975, dispone que quienes tengan título profesional debidamente registrado no están obligados a presentar el examen de cultura general y solamente se someterán a la prueba de aptitud correspondiente.
Cuarto. El señor Dávila Silva presentó la prueba de aptitud, según consta en el Acta número 07 del 7 de mayo de 1982, expedida por la comisión calificadora.
Quinto. El peticionario cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de locutor de Segunda (II) Clase, al señor José Manuel Dávila Silva, identificado con cédula de ciudadanía número 17136766 expedida en Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número L-4097 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de toda clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 16 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 201674. — Derechos $ 300.00. — 22-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 0706 DE 1983
(marzo 4)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señorita Ana Linda Zago Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía número 41728092 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de Actriz de Primera (I) Clase.
Segundo. La señorita Ana Linda Zago Ramírez reúne los requisitos exigidos por los Decretos 207 de 1975, 2554 de 1978 y 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz de Primera (I) Clase, a la señorita Ana Linda Zago Ramírez, identificada

con cédula de ciudadanía número 41729092 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0321 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en las estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 4 de marzo de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 204943. — Derechos $ 390.00. — 31-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 0769 DE 1983
(marzo 10)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Gustavo Antonio Angarita Pantoja, identificado con cédula de ciudadanía número 17066622 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de Actor de Primera (I) Clase.

Segundo. El señor Gustavo Antonio Angarita Pantoja, reúne los requisitos exigidos por los Decretos 207 de 1975, 2554 de 1978 y 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor de Primera (I) Clase, al señor Gustavo Antonio Angarita Pantoja, identificado con cédula de ciudadanía número 17066622 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0331 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en las estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 10 de marzo de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 202887. — Derechos $ 300.00. — 5-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 0173 DE 1983
(enero 28)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Raúl Hernán Gutiérrez Naicipa, identificado con cédula de ciudadanía número 19340238 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de Actor de Primera (I) Clase.

Segundo. El señor Raúl Hernán Gutiérrez Naicipa, reúne los requisitos exigidos por los Decretos 207 de 1975, 2554 de 1978 y 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor de Primera (I) Clase, al señor Raúl Hernán Gutiérrez Naicipa, identificado con cédula de ciudadanía número 19340238 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0298 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en las estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 28 de enero de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 202526. — Derechos $ 300.00. — 2-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 0174 DE 1983
(enero 28)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Oscar Orlando de Moya Avila, identificado con cédula de ciudadanía número 17182091 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de Actor de Primera (I) Clase.

Segundo. El señor Oscar Orlando de Moya Avila, reúne los requisitos exigidos por los Decretos 207 de 1975, 2554 de 1978 y 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor de Primera (I) Clase, al señor Oscar Orlando de Moya Avila, identificado con cédula de ciudadanía número 17182091 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0299 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en las estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 28 de enero de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 201218. — Derechos $ 300.00 ...

RESOLUCION NUMERO 0784 DE 1983
(marzo 10)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señorita María Margalida Castro Rueda, identificada con cédula de ciudadanía número 20328389 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de Actriz de Primera (I) Clase.

Segundo. La señorita María Margalida Castro Rueda, reúne los requisitos exigidos por los Decretos 207 de 1975, 2554 de 1978 y 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz de Primera (I) Clase, a la señorita María Margalida Castro Rueda, identificada con cédula de ciudadanía número 20328389 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0335 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en las estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 10 de marzo de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.
Almacén de Publicaciones. — Recibo 203076. — Derechos $ 300.00. — 8-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 1273 DE 1983
(abril 15)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Mauricio Rivera Soto, identificado con cédula de ciudadanía número 17196788 expedida en Ibagué, solicitó a este Ministerio licencia de Actor de Primera (I) Clase.

Segundo. El señor Mauricio Rivera Soto, reúne los requisitos exigidos por los Decretos 207 de 1975, 2554 de 1978 y 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor de Primera (I) Clase, al señor Mauricio Rivera Soto, identificado con cédula de ciudadanía número 17196788 expedida en Ibagué.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0348 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en las estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 15 de abril de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 202465. — Derechos $ 300.00. — 2-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2018 DE 1983
(junio 14)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señora Rosa Gilma Garavito de Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 21213222 expedida en Villavicencio, solicitó a este Ministerio licencia de Actriz de Tercera (III) Clase.

Segundo. La señora Rosa Gilma Garavito de Vargas, reúne los requisitos exigidos por los Decretos 207 de 1975, 2554 de 1978 y 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz de Tercera (III) Clase, a la señora Rosa Gilma Garavito de Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 21213222 expedida en Villavicencio.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0357 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 14 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 201381. — Derechos $ 300.00. — 19-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2219 DE 1983
(junio 22)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Alvaro Hernández Barrera, identificado con cédula de ciudadanía número 5943077 expedida en Líbano (Tolima), ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El señor Alvaro Hernández Barrera, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor al señor Alvaro Hernández Barrera, identificado con cédula de ciudadanía número 5943077 expedida en Líbano (Tolima).

Esta licencia queda registrada con el número AC-0359 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 22 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 201451. — Derechos $ 300.00. — 19-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2223 DE 1983
(junio 22)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Luis Alberto Saavedra Avila, identificado con cédula de ciudadanía número 14448049 expedida en Cali, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El señor Luis Alberto Saavedra Avila, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Luis Alberto Saavedra Avila, identificado con cédula de ciudadanía número 14448049 expedida en Cali.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0360 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 22 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 202222. — Derechos $ 300.00. — 27-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2226 DE 1983
(junio 22)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Orlando Becerra Combariza, identificado con cédula de ciudadanía número 17171494 expedida en Bogotá, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El señor Orlando Becerra Combariza, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Orlando Becerra Combariza, identificado con cédula de ciudadanía número 17171494 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0361 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 22 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 201086. — Derechos $ 300.00. — 14-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2227 DE 1983
(junio 22)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Jorge Eliécer Matallana Cortés, identificado con cédula de ciudadanía número 19066096 expedida en Bogotá, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El señor Jorge Eliécer Matallana Cortés, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Jorge Eliécer Matallana Cortés, identificado con cédula de ciudadanía número 19066096 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0358 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 22 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 202687. — Derechos $ 300.00. — 3-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2305 DE 1983
(junio 30)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Carlos Duplat Sanjuán, identificado con cédula de ciudadanía número 17046585 expedida en Bogotá, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El peticionario presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 02 del 7 de junio de 1983.

Tercero. El señor Carlos Duplat Sanjuán, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Carlos Duplat Sanjuán, identificado con cédula de ciudadanía número 17046585 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0362 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 30 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 200836. — Derechos $ 300.00. — 12-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2529 DE 1983
(julio 14)
por la cual se concede una licencia.

La Viceministra de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Ignacio Salguero Castro, identificado con cédula de ciudadanía 11293292 de Girardot, con Tarjeta Profesional de Periodista 3101 del Ministerio de Educación, solicitó por medio de memorial licencia para transmitir el radioperiódico denominado "Mundo Raro".

Dicho radioperiódico será transmitido por la emisora Radio Atalaya de Bucaramanga, en una (1) emisión diaria de las 05:00 a las 05:30 horas.

Segundo. El interesado cumplió los requisitos exigidos por el artículo 45 del Decreto 2085 de 1975,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia al señor Ignacio Salguero, identificado con cédula de ciudadanía número 11293292 de Girardot, con Tarjeta Profesional de Periodista 3101 del Ministerio de Educación, para transmitir el radioperiódico denominado "Mundo Raro".

Este radioperiódico será transmitido por la emisora Radio Atalaya de Bucaramanga, en la emisión y horario señalado en el primer considerando de la presente Resolución.

Artículo 2º La licencia concedida de acuerdo con el artículo anterior tendrá vigencia de doce (12) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia, prorrogable por periodos de un (1) año a solicitud del interesado.

Durante la vigencia de la licencia concedida mediante esta Resolución el Director será responsable por las infracciones que llegaren a cometerse en la emisión del radioperiódico.

Artículo 3º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 207 de 1975, este programa sólo podrá ser transmitido por personal debidamente licenciado por el Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 4º Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 14 de julio de 1983.

La Viceministra,
María Teresa Garcés.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 201519. — Derechos $ 300.00. — 21-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2225 DE 1983
(junio 22)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señora Hercilia María Obregón de Conto, identificada con cédula de ciudadanía número 20261325 de Bogotá, solicitó a este Ministerio, en su calidad de representante legal, licencia de Actor, para el menor Martín Eison Conto Obregón, identificado con la tarjeta de identidad número 660213-09606 expedida en Bogotá.

Segundo. El peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia temporal de Actor, al menor Martín Eison Conto Obregón, identificado con tarjeta de identidad número 660213-09606 de Bogotá.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º El titular de la presente providencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 1131 del 20 de abril de 1983.

Artículo 4º La licencia concedida por la presente Resolución tiene vigencia hasta el 12 de febrero de 1984 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 22 de junio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 200035. — Derechos $ 300.00. — 4-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2638 DE 1983
(julio 26)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Iván Darío Rodríguez Gallón, identificado con cédula de ciudadanía número 2942198 expedida en Bogotá, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El peticionario presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 04 de julio 12 de 1983.

Tercero. El señor Iván Darío Rodríguez Gallón, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Iván Darío Rodríguez Gallón, identificado con cédula de ciudadanía número 2942198 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0364 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 26 de julio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 202237. — Derechos $ 300.00. — 28-VI-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2641 DE 1983
(julio 26)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Jaime Olaya Terán, identificado con cédula de ciudadanía número 6095007 expedida en Cali, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El peticionario presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 04 de julio 12 de 1983.

Tercero. El señor Jaime Olaya Terán, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Jaime Olaya Terán, identificado con cédula de ciudadanía número 6095007 expedida en Cali.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0363 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 26 de julio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 203995. — Derechos $ 300.00. — 19-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2685 DE 1983
(julio 28)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señorita Lina Beatriz Botero Zea, identificada con cédula de ciudadanía número 41698803 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de Actriz de Primera (I) Clase.

Segundo. La señorita Lina Beatriz Botero Zea, reúne los requisitos exigidos por los Decretos 207 de 1975, 2554 de 1978 y 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz de Primera (I) Clase, a la señorita Lina Beatriz Botero Zea, identificada con cédula de ciudadanía número 41698803 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0356 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en las estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 28 de julio de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 203673. — Derechos $ 300.00. — 17-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2773 DE 1983
(agosto 8)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Luis Fernando Montoya Correa, identificado con cédula de ciudadanía 10084687 de Pereira, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El peticionario presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 06 de julio 29 de 1983.

Tercero. El señor Luis Fernando Montoya Correa, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Luis Fernando Montoya Correa, identificado con cédula de ciudadanía 10084687 de Pereira.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0365 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 8 de agosto de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 203481. — Derechos $ 300.00. — 12-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2936 DE 1983
(agosto 18)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Ronald Gustavo Ayazo Rivas, identificado con cédula de ciudadanía 7428796 de Barranquilla, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El peticionario presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 08 del 11 de agosto de 1983.

Tercero. El señor Ronald Gustavo Ayazo Rivas, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Ronald Gustavo Ayazo Rivas, identificado con cédula de ciudadanía 7428796 de Barranquilla.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0374 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 18 de agosto de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 203967. — Derechos $ 300.00. — 19-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2937 DE 1983
(agosto 18)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Luis Fernando Múnera G., identificado con cédula de ciudadanía 6092874 de Cali, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.

Segundo. El peticionario presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 08 del 11 de agosto de 1983.

Tercero. El señor Luis Fernando Múnera G., ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983.

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Luis Fernando Múnera G., identificado con cédula de ciudadanía 6092874 de Cali.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0375 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 18 de agosto de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 204292. — Derechos $ 300.00. — 24-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2943 DE 1983
(agosto 18)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señorita Myriam Benincobe Posse, identificada con cédula de ciudadanía 51648282 de Bogotá, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actriz.

Segundo. La peticionaria presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 07 del 5 de agosto de 1983.

Tercero. La señorita Myriam Benincobe Posse, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz, a la señorita Myriam Benincobe Posse, identificada con cédula de ciudadanía 51648282 de Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0371 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 18 de agosto de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 204093. — Derechos $ 300.00. — 22-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2982 DE 1982
(septiembre 3)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señorita Judith Emilia Henríquez Lux, identificada con cédula de ciudadanía número 20299265 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de Actriz de Primera (I) Clase.

Segundo. La señorita Judith Emilia Henríquez Lux, reúne los requisitos exigidos por el Decreto 1229 de 1982,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz de Primera (I) Clase, a la señorita Judith Emilia Henríquez Lux, identificada con cédula de ciudadanía número 20299265 expedida en Bogotá.

Esta licencia queda registrada con el número AC-0200 del Libro Primero (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.

Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral en las estaciones de televisión y en toda clase de estaciones de radiodifusión sonora.

Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 3 de septiembre de 1982.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

El Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Rodolfo Morales Ballesteros.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 203307. — Derechos $ 300.00. — 10-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 3000 DE 1983
(agosto 28)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señora María Dora Cadavid viuda de Valenzuela, identificada con cédula de ciudadanía 21598689 de Caldas, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actriz.
Segundo. El peticionario presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 08 del 11 de agosto de 1983.
Tercero. La señora María Dora Cadavid viuda de Valenzuela, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz, a la señora María Dora Cadavid viuda de Valenzuela, identificada con cédula de ciudadanía 21598689 de Caldas.
Esta licencia queda registrada con el número 0376 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.
Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 28 de agosto de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 204476. — Derechos $ 390.00. — 25-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 3042 DE 1983
(agosto 24)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Luis Hernando Betancurt Castro, identificado con cédula de ciudadanía 146049 de Bogotá, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actor.
Segundo. El peticionario presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 09 del 18 de agosto de 1983.
Tercero. El señor Luis Hernando Betancurt Castro, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actor, al señor Luis Hernando Betancurt Castro, identificado con cédula de ciudadanía 146049 de Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número 0377 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.
Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 24 de agosto de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 204935. — Derechos $ 390.00. — 31-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 3054 DE 1983
(agosto 24)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señora Clara Angarita de Camero, identificada con cédula de ciudadanía 20138137 de Bogotá, solicitó a este Ministerio, en su calidad de representante legal, Licencia de Actriz para la menor María Clara Camero Angarita, identificada con tarjeta de identidad número 721113-08177 de Usaquén.
Segundo. La peticionaria presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 06 del 9 de agosto de 1983.
Tercero. La señorita María Clara Camero Angarita, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz, a la menor María Clara Camero Angarita, identificada con tarjeta de identidad número 721113-08177 de Usaquén.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.
Artículo 3º La titular de la presente providencia queda obligada al cumplimiento del Decreto 1131 de 1983.
Artículo 4º La licencia concedida por la presente Resolución tiene vigencia hasta el 12 de noviembre de 1990 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 24 de agosto de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 204987. — Derechos $ 390.00. — 1º-IX-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 3101 DE 1983
(agosto 26)
por la cual se concede una licencia.

La Secretaria General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. La señora Margarita Beatriz Feletti de Castañeda, identificada con cédula de extranjería número 113420 expedida en Bogotá, ha solicitado a este Ministerio licencia de Actriz.
Segundo. La peticionaria presentó el examen oral ante la Junta de Calificación Artística y fue aprobado según consta en el Acta número 07 del 9 de agosto de 1983.
Tercero. La señora Margarita Beatriz Feletti de Castañeda, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Actriz, a la señora Margarita Beatriz Feletti de Castañeda, identificada con cédula de extranjería número 113420 expedida en Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número AC-0379 del Libro Primero de (Actores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las actividades propias de la actuación teatral por los medios de radiodifusión y televisión.
Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 26 de agosto de 1983.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

La Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Adela Bonilla Zapata.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 204897. — Derechos $ 390.00. — 31-VIII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 1371 DE 1981
(abril 21)
por la cual se concede una licencia.

El Secretario General del Ministerio de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto 207 de 1975 y la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Edgar Emilio Ortega Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16257600 expedida en Palmira (Valle), solicitó a este Ministerio licencia de Locutor de Tercera Clase.
Segundo. El peticionario presentó los exámenes de conocimientos generales y de aptitud, según consta en el Acta número 21 del 10 de mayo de 1977, expedida por la comisión calificadora.
Tercero. El señor Ortega Gómez, cumplió los requisitos y presentó la documentación exigida por los Decretos 207 de 1975 y 2554 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Locutor de Tercera (III) Clase, al señor Edgar Emilio Ortega Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16257600 expedida en Palmira (Valle).
Esta licencia queda registrada con el número L-3207 del Libro Primero (Locutores) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º La presente licencia permite a su titular ejercer todas las funciones de locutor en estaciones de radiodifusión sonora de Tercera Clase.
Artículo 3º El titular de la presente licencia queda obligado al cumplimiento del Decreto 207 de 1975.
Artículo 4º La licencia concedida por esta Resolución, tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 21 de abril de 1981.

El Secretario General,
Armando Zabaraín Manco.

El Jefe División Medios Audiovisuales y Publicidad,
Rodolfo Morales Ballesteros.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 200627. — Derechos $ 300.00. — 8-VII-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 3214 DE 1983
(septiembre 5)
por la cual se concede una licencia.

El Ministro de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución 2042 de 1980, y

CONSIDERANDO QUE:

Primero. El señor Jairo Florián Bocanegra, identificado con cédula de ciudadanía número 17177287 expedida en Bogotá, solicitó a este Ministerio licencia de Director de Teatro.
Segundo. El peticionario aprobó el examen practicado por la Junta de Calificación Artística según consta en el Acta número 08 de agosto 11 de 1983.
Tercero. El señor Jairo Florián Bocanegra, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto 1131 del 20 de abril de 1983,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder licencia de Director de Teatro, al señor Jairo Florián Bocanegra, identificado con cédula de ciudadanía número 17177287 expedida en Bogotá.
Esta licencia queda registrada con el número 0008 del Libro Primero (Directores de Teatro) de la Sección de Licencias de este Ministerio.
Artículo 2º Esta licencia faculta a su titular para el ejercicio de la Dirección Teatral por los medios de la radiodifusión y televisión.
Artículo 3º La licencia concedida por esta Resolución tiene carácter permanente y rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 5 de septiembre de 1983.

El Ministro de Comunicaciones,
Bernardo Ramírez Rodríguez.

La Secretaria General,
Marcela Romero de Silva.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 205409. — Derechos $ 390.00. — 6-IX-83 - 0102.

RESOLUCION NUMERO 2990 DE 1983
(agosto 23)
por la cual se autoriza un aumento de potencia, cambio de frecuencia y reclasificación a una estación de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (A.M.).

El Ministro de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto-ley 129 de 1976, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución número 2436 del 23 de julio de 1982, el Ministerio de Comunicaciones concedió al doctor Aníbal Mejía Cárdenas, licencia para construir y montar una estación de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (A.M.), denominada "Transmisora Quindío" en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío;

Segundo. Que por memorial número OJ678 del 21 de octubre de 1982, el doctor Libardo Taborda Bolívar, en su condición de apoderado del doctor Aníbal Mejía Cárdenas, titular de la licencia de construcción y montaje de la mencionada estación, solicitó autorización para aumentar

la potencia, cambiar la frecuencia y reclasificar la mencionada estación;

Tercero. Que por oficio número 4715 del 19 de julio del año en curso, el Jefe de la División de Radio informó a la División Jurídica, que de acuerdo con los conceptos emitidos por las Secciones de Control y Registro Técnico de Frecuencias, de Ingeniería, mediante oficios números 3464 de mayo 25 y 4144 de junio 17, esa División aprueba los cambios solicitados;

Cuarto. Que el solicitante cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 2085 de 1975 y la Resolución 0341 de 1978,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al doctor Aníbal Mejía Cárdenas, titular de la licencia de construcción y montaje de la estación de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (A.M.), denominada "Transmisora Quindío", de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para aumentar la potencia a 25 kw, cambiar la frecuencia a 720 KHz, y reclasificar la mencionada estación a Primera Clase.

Artículo 2º Conceder un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para efectuar los cambios autorizados. Vencido este término, el Ministerio de Comunicaciones practicará una visita de inspección.

Artículo 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 23 de agosto de 1983.

El Ministro de Comunicaciones,

Bernardo Ramírez.

La Secretaria General,

Marcela Romero de Silva.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 205334. — Derechos $ 5.800.00. — 6-IX-83 - 0102.

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Contratos

CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE APORTE NUMERO 11/85/058

celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Hermanas Celatas del Santísimo Redentor. Casa Hogar Nuestra Señora de Fátima. Atención al menor con problemas de conducta.

En este estado las partes contratantes convienen en adicionar la cuantía de que trata la cláusula quinta del contrato principal, previas las siguientes consideraciones:

a) Que para la vigencia fiscal de 1985, el ICBF suscribió con las Hermanas Celatas del Santísimo Redentor, el Contrato Administrativo de Aporte número 11/85/058 de enero 31 de 1985, para la administración de la Casa Hogar Nuestra Señora de Fátima, por un valor de $ 6.660.891.00 moneda corriente;

b) Que en el presupuesto de apropiaciones del presente año fiscal, existe partida presupuestal suficiente a la cual se puede imputar la obligación originada del presente contrato;

c) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es procedente celebrar el presente contrato adicional.

Cláusula primera. La cláusula quinta, valor del contrato y forma de pago del contrato principial, se adiciona en la suma de un millón ciento noventa y un mil quinientos pesos ($ 1.191.500.00) moneda corriente, distribuidos así: la suma de $ 831.500.00 moneda corriente, para funcionamiento, y la suma de $ 360.000.00 moneda corriente, para dotación, pagaderos en un solo contado a la legalización y perfeccionamiento del presente contrato.

Cláusula segunda. El texto del contrato principal continúa vigente en lo que no sea contrario a la presente adición.

Cláusula tercera. **Validez**. El presente contrato requiere para su validez, el pago del impuesto de timbre en la cuantía de ley, ampliación y aprobación de las garantías de que trata la cláusula sexta del contrato principal, en los porcentajes en ella previstos, y publicación en el **Diario Oficial,**

Para constancia se firma en Bogotá, D. E., a 8 de noviembre de 1985, previa presentación del paz y salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios del Contratista.

La Directora Regional Bogotá, ICBF.,

Lucila Inés Porras Prada.

La Representante Legal,

Isabel Sáenz de Santamaría.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 282191. — Derechos $ 1.560.00. — 3-XII-85.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMPRA VENTA NUMERO 11/85/291

celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto de Mercadeo Agropecuario "Idema".

Entre los suscritos: Lucila Inés Porras Prada, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía Nº 37807261 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien en el presente contrato se denominará **ICBF,** por una parte, y por la otra, Jorge Saade Mejía, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 12710928 de Valledupar, quien obra en calidad de Subgerente de Ventas del Instituto de Mercadeo Agropecuario "Idema", Empresa Industrial y Comercial del Estado y quien en este documento se denominará **Idema,** se ha celebrado el presente contrato Inter-Administrativo de Compra-Venta, previas las siguientes consideraciones:

a) Que según el Decreto 334 de febrero 15 de 1980, aprobatorio del Acuerdo 102 de 1979, emanado de la Junta Directiva del ICBF y la Resolución número 003414 del 21 de diciembre de 1983, los Directores Regionales están facultados para celebrar y suscribir en representación del mismo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los contratos que el servicio de cada Regional demande, cuya cuantía no exceda la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) moneda corriente;

b) Que la Junta de Licitaciones, y Adquisiciones en reunión del 5 de septiembre de 1985, recomendó a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, suscribir contratos con el Idema para la compra de alimentos de alto valor nutritivo hasta por un valor de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos ($ 4.453.232);

c) Que existe apropiación presupuestal suficiente para el pago del presente contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal de fecha correspondiente a reserva de 1985;

d) Que el Subgerente de Ventas del Idema, obra debidamente autorizado por el Acuerdo número 165 de julio 25 de 1983, emanada de la honorable Junta Directiva del Idema, artículo 31 numeral 4º literal d) y por la Resolución número 011076 de marzo 20/84;

e) Que el ICBF Regional Bogotá tiene a su cargo los programas de Recuperación Nutricional y Adquisición de Alimentos de Alto Valor Nutritivo, por lo que requiere celebrar el presente contrato de Compra Venta;

f) Que de conformidad con el artículo 266 del Decreto 222 de 1983, el presente contrato se sujeta únicamente a las formalidades y requisitos que la ley exige para la contratatación entre particulares, sin perjuicio de que se efectúe la correspondiente Apropiación y Registro Presupuestal y se ordene la publicación en el **Diario Oficial;**

g) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera. **Objeto**. El Idema se compromete con el ICBF a enajenar y entregar a título de venta, en la forma como se determina más adelante, los siguientes productos:

a) Diez (10) toneladas de arveja verde seca, importada;

b) Cuatrocientes treinta y ocho (438) cajas con cinco mil doscientos cincuenta y seis (5.256) frascos de 1.000 cc. de aceite refinado de soya importado, y

c) Nueve (9) toneladas de lenteja importada.

Parágrafo primero. La cantidad de los productos anteriormente mencionados podrá ser menor a la prevista en función a los precios que tenga establecidos el Idema en la fecha de entrega de los mismos.

Parágrafo segundo. Los productos se entregarán empacados así:

a) En bolsas de polietileno con logotipo Idema y un (1) kilo de capacidad cada uno, la arveja y la lenteja;

b) En frascos plásticos de 1.000 cc. cada uno, el aceite refinado de soya.

Segunda. **Lugar de entrega**. El Idema entregará los productos, objeto del presente contrato en la Planta de Silos del Idema en Fontibón, mediante presentación de la orden de entrega autorizada por el Subgerente de Ventas del Idema; en caso de que el Director Regional Bogotá, del ICBF delegue para el retiro de los productos deberá presentarse la orden correspondiente suscrita por el Director, debidamente autenticada la firma.

Tercera. **Valor de los productos**. El ICBF pagará al Idema, inicialmente las siguientes sumas:

a) Ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.00) moneda corriente, por cada tonelada de arveja verde seca importada;

b) Doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00) moneda corriente, por cada frasco de 1.000 cc. de aceite refinado de soya importado;

c) Ciento noventa y cinco mil pesos ($ 195.00) moneda corriente, por cada tonelada de lenteja importada.

Parágrafo. El valor de los productos antes señalados, se ajustará a los precios que tenga establecidos el Idema en la fecha de entrega de los mismos, de acuerdo con la certificación que para el efecto que expida el Subgerente de Ventas del Idema, sobre el precio oficial vigente.

Cuarta. **Valor del contrato**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos ($ 4.453.232.00) moneda corriente, que resulta de multiplicar el valor inicial de los productos por las cantidades inicialmente previstas.

Parágrafo. En todo caso el valor total del contrato no puede ser mayor del pactado; en caso de reajuste de los precios, disminuirán las cantidades de produtos a entregar.

Quinta. **Plazo.** La duración del presente contrato es de dos (2) meses contados a partir de su perfeccionamiento.

Sexta. **Términos para el pago**. Firmado el presente contrato por ambas partes, constituído el registro presupuestal, pagado el timbre ante la Administración de Hacienda Nacional y publicado en el **Diario Oficial**, el Idema concede al ICBF, veinte (20) días para el pago del producto, contados a partir de la fecha de asignación. Cumplido este término sin que el ICBF haya cancelado al Idema quedará exento de responsabilidad ante el ICBF para cumplir o no los términos de este contrato

Séptima. **Término para la entrega y retiro de la mercancía**. El Idema concede al Instituto quince (15) días hábiles para el retiro total de la mercancía, contados a partir del día siguiente a la fecha en que el IDEMA comunique al ICBF, la orden de liberación.

Parágrafo. Vencido el término para la entrega de los productos y el recibo de estos por el ICBF, este último en caso de no retirar el producto en su totalidad pagará al Idema almacenamiento sobre el total del valor de las toneladas no retiradas, a razón de 0.5% mensual por los primeros quince (15) días de mora en el retiro y, en adelante el dos por ciento (2%) mensual por menos o fracción de mes.

Octava. **Transporte**. El ICBF, realizará por su cuenta y riesgo el transporte de los productos adquiridos.

Novena. **Sujeción a las apropiaciones presupuestales**. La entrega del dinero a que el ICBF se compromete, se subordina a la apropiación que del mismo se haga en el presupuesto para la vigencia fiscal de 1985.

Décima. **Vigilancia y control**. La vigilancia y control del presente contrato, por parte del Idema, estará a cargo del Director Regional Cuatro (Fontibón), y por parte del ICBF, estará a cargo de la División Administrativa de la Regional Bogotá y el control de calidad de los productos a suministrar, se efectuará en el momento de entrega de los mismos por parte del Idema en coordinación con el ICBF.

Undécima. **Documentos**. Hacen parte del presente contrato, las comunicaciones que se crucen entre las partes en desarrollo del mismo; cuando por medio de alguna comunicación se trate de modificar los términos del contrato, se entiende que tal variación debe ser aceptada por las partes contratantes.

Duodécima. **Publicación**. Los gastos de publicación del presente contrato en el **Diario Oficial** serán por cuenta del ICBF, Regional Bogotá, quien se obliga a hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Decimotercera. **Perfeccionamiento y validez**. Para su validez, el presente contrato requiere:

a) Apropiación y Registro Presupuestal;

b) Publicación en el **Diario Oficial** y,

c) Firma de las partes.

Decimocuarta. **Timbre**. Por ser el ICBF, entidad de derecho público está exento del pago del impuesto de timbre conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 2ª de 1976 y en consecuencia, la mitad del gravamen señalado por la ley será por cuenta del Idema pero lo pagará el ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su firma y luego presentará cuenta de cobro al Idema.

Decimoquinta. **Terminación del contrato**. Las partes convienen en que al término del contrato suscribirán un acta de liquidación y terminación del mismo.

Para constancia se firma en Bogotá, D. E., a 29 de octubre de 1985.

I.C.B.F.
La Directora Regional Bogotá,

Lucila Inés Porras Prada.

Idema.
El Subgerente de Ventas,

Jorge Saade Mejía.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 280526. — Derechos $ 7.800.00. — 18-XI-85. — 1795.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 11/85/197

celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud.

Entre nosotros: Lucila Inés Porras Prada, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 37807261 expedida en Bucaramanga, en su carácter de Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según Acuerdo número 00024 de marzo 13 de 1984 emanado de la Junta Directiva del ICBF y quien en el curso de este contrato se denominará **el Instituto** de una parte y de la otra Rafael de Zubiría Gómez, también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2917467 de Bogotá quien obra en su carácter de Ministro de Salud, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 222 de 1983 y el Decreto 402 del mismo año, quien en el curso de este contrato se denominará **el Arrendatario,** hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento consignado en las cláusulas siguientes a estas consideraciones:

a) Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es un establecimiento Público creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado por la Ley 7ª de 1979 y adscrito al Ministerio de Salud;

b) Que según el artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el Director General es el Representante Legal de dicho Establecimiento Público;

c) Que según el Decreto 334 del 15 de febrero de 1980, aprobatorio del Acuerdo 0102 de 1979, emanado de la Junta Directiva del Instituto y la Resolución número 3414 de diciembre 21 de 1983, los directores regionales están facultados para suscribir, en representación del Instituto, los contratos que el servicio de esta Regional demande y cuya cuantía no exceda la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) moneda corriente;

d) Que conforme al numeral 6º del artículo 43 del Decreto 222 de 1983, podrá prescindirse de la licitación o del concurso de méritos, cuando se tomen o den inmuebles en arrendamiento;

e) Que por tratarse de un contrato a celebrarse entre entidades públicas; sólo se sujetarán a los requisitos establecidos en el artículo 266 del Decreto 222 de 1983;

f) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones es procedente la celebración del presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera. **Objeto**. El Instituto se obliga para con el Arrendatario a darle en arrendamiento y éste declara recibir al mismo título, el inmueble propiedad del ICBF, situado en la calle 18 número 4-82/4-86/4-90 de la nomenclatura urbana de Bogotá y cuyos linderos se encuentran discriminados en Escritura pública número 3528 del 7 de septiembre de 1978 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, la cual para los efectos de ley se entiende incorporada al presente contrato.

Segunda. **Funcionamiento**. El Arrendatario destinará el inmueble arrendado exclusivamente para el parqueadero de vehículos de uso oficial del Ministerio de Salud y de automotores de propiedad de los funcionarios del Ministerio.

Parágrafo. El Arrendatario reservará permanentemente un cupo de diez (10) espacios en el parqueadero para el estacionamiento de vehículos del Instituto o de empleados de éste.

Tercera. **Valor**. El valor del presente contrato se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) moneda corriente, con un canon mensual de mil pesos ($ 1.000.00) moneda corriente.

Cuarta. **Forma de pago**. El Arrendatario se obliga a pagar al Instituto el valor del presente contrato en dos (2) contados así: el valor correspondiente a la vigencia fiscal de 1985 a su perfeccionamiento y lo correspondiente a la vigencia fiscal de 1986, una vez se haga la respectiva apropiación presupuestal para dicha vigencia. Los pagos a que se obliga el Arrendatario se harán en la Pagaduría de la Regional Bogotá del ICBF.

Quinta. **Plazo o término**. El término de duración de este contrato será de doce (12) meses contados a partir de su perfeccionamiento, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, sin que pueda darse en arrendamiento dicho bien por término superior a cinco (5) años según lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto 222 de 1983. En caso de que el Instituto desee, en cualquier tiempo, terminar o modificar el presente contrato, deberá dar aviso en ese sentido, por escrito, al Arrendatario, con antelación no inferior a un (1) mes a la fecha para la cual se solicita la entrega del inmueble o se decida modificarlo total o parcialmente.

Sexta. **Reparaciones locativas**. El Arrendatario se compromete a hacer las reparaciones locativas que la ley obliga y a entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que se declara haberlo recibido, salvo el deterioro que provenga del tiempo y uso legítimo del mismo. El inmueble se entregará según inventario debidamente firmado por las partes, el cual se anexará y formará parte del presente contrato.

Séptima. **Servicios**. Los servicios de agua, energía, teléfono y celaduría serán pagados directamente por el Arrendatario.

Octava. **Mejoras útiles**. Las mejoras útiles que el Arrendatario realice en el inmueble objeto de presente contrato, se regulan por lo dispuesto en el artículo 1994 del Código Civil Colombiano.

Cláusula novena. Son obligaciones del Arrendatario las que se desprenden del presente documento y las previstas en el Código Civil a cargo del Arrendatario que no sean contrarias a lo expresamente estipulado en el presente contrato.

Décima. **Cesión**. El Arrendatario no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto.

Undécima. **Registro presupuestal**. El pago a cargo del Arrendatario y originado en el presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud para las vigencias fiscales de 1985 y 1986, operación que se cumplirá por la División Delegada de Presupuesto ante el Ministerio de Salud.

Duodécima. **Publicación**. El Arrendatario deberá publicar el texto del contrato en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Decimotercera. **Validez y perfeccionamiento**. El presente contrato requiere para su validez de la firma de los contratantes, Registro Presupuestal y se entenderá perfeccionado con la publicación en el **Diario Oficial** a cargo del Arrendatario en los términos de la cláusula duodécima.

Para constancia se firma en Bogotá, D. E., a 23 de septiembre de 1985.

El Ministro de Salud,

Rafael de Zubiría Gómez.

La Directora Regional Bogotá, ICBF,

Lucila Inés Porras Prada.

Hay sellos.

Almacén de Publicaciones. — Recibo 279869. — Derechos $ 1.830.00. — 8-XI-85. — 1795.

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 0724 DE 1983
(mayo 9)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Víctor M. Faillace y Valentín López, el terreno baldío denominado El Javillo, ubicado en el Municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en sesenta (60) hectáreas, ocho mil (8.000) metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Con Guillermo Valencia Londoño, en 962 metros.
Este: Con Mario Espinosa, en 600 metros.
Sur: Con Jairo de Viveros, en 165 metros. Con sucesión Bernal, en 915 metros.
Oeste: Con carretera Cúcuta - Puerto Santander, en 678 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Gerente Regional **Ramiro E. Escobar García.**

El Jefe Unidad Jurídica, **Rafael Angel Celis Rincón.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197724. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0717 DE 1983
(mayo 9)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Francisco Antonio Moreno Camperos, el terreno baldío denominado Venecia, ubicado en el Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en doscientas dos (202) hectáreas, seis mil quinientos (6.500) metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Con Mario Ramírez Alviares, en 1.407 metros. Con Benjamín Blanco, en 999 metros.
Este: Con Edecio Lindarte, en 495 metros. Con Benjamín Romero, en 870 metros. Con Luis Casadiegos, en 986 metros.
Sur: Con Juan de Dios Calderón Morales, en 693 metros.
Oeste: Con Felipe Canal, en 1.376 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Gerente Regional **Ramiro E. Escobar García.**

El Jefe Unidad Jurídica, **Rafael Angel Celis Rincón.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197725. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0545 DE 1982
(mayo 26)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Tiberio Rodríguez Salcedo, el terreno baldío denominado "Las Palomas", ubicado en el Municipio de Planadas, Departamento del Tolima, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en cincuenta y ocho (58) hectáreas.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Jorge Enrique Pérez Ramírez.
Este: Etelvina Pencue, quebrada Palomas al medio; Benito Antonio de Jesús Bedoya Cano, quebrada Palomas al medio.
Sureste: Froilán Flórez Parra.
Sur: Laderas y peñas al frente río Ata.
Suroeste: Germán Hernández, Luis Ovidio Quiceno, Samuel Socorreño, Bernardino Socorreño.
Oeste: María Gabriela Guaicue viuda de Atillo.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Director Regional, **Jairo Morón Hernández.**

El Secretario, **Jorge Zárate Torres.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico, **Hugo Bernate Ramírez.**

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197028. - Derechos $ 600.00. - 20-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0743 DE 1982
(junio 25)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Celio Vargas Oviedo, el terreno baldío denominado "Guarino", ubicado en el Municipio de Rioblanco, Departamento del Tolima, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en ciento veintiocho (128) hectáreas, con nueve mil ochocientos (9.800) metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Oeste: Eliberto Oviedo, Pedro Osorio.
Norte: Cándido Oviedo, Pedro Osorio.
Este: Sucesión de Anacleto Monroy, quebrada El Quebradón al medio, Lorenzo Pinzón, caño al medio en parte.
Sur: Acisclo Vargas, sucesión Trino Nieto, sucesión José Joaquín Oviedo.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Director Regional, **Jairo Morón Hernández.**

El Secretario, **Jorge Zárate Torres.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico, **Hugo Bernate Ramírez.**

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197029. - Derechos $ 600.00. - 20-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0279 DE 1983
(febrero 28)

El Director Regional del Proyecto Antioquia, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria,

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Rufino José Romero Martínez, el terreno baldío denominado Los Abetos,

ubicado en el Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en cincuenta y cuatro (54) hectáreas, tres mil (3.000) metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: José de la Cruz Moreno Hoyos.
Noreste y Este: Carbones del Caribe.
Este y Sur: José de la Cruz Moreno Hoyos.
Suroeste y Oeste: Carbones del Caribe.
Noroeste: Darío José Romero Martínez.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Director Regional, **Martín Emilio Ospina Gómez.**

El Secretario Jurídico, **Julio César Vásquez García.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

Almacén de Publicaciones. - Recibo 198428. - Derechos $ 600.00. - 8-VI-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0278 DE 1983
(febrero 28)

El Director Regional del Proyecto Antioquia del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria,

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a José Joaquín Suárez González, el terreno baldío denominado El Brillante, ubicado en el Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en sesenta (60) hectáreas, seis mil (6.000) metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Victoria Isabel Benítez y Catalino Manuel Pérez Velásquez.
Este, Sur y Suroeste: Rodrigo Valderrama.
Oeste y Noroeste: Eufemia del Carmen Hernández.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Director Regional, **Martín Emilio Ospina Gómez.**

El Secretario Jurídico, **Julio César Vásquez García.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

Almacén de Publicaciones. - Recibo 198429. - Derechos $ 600.00. - 8-VI-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0418 DE 1983
(mayo 11)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Pedro Teodoro Santa Vera, el terreno baldío denominado La Morelia, ubicado en el Municipio de Samaná, Departamento de Caldas, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en cincuenta (50) hectáreas, siete mil quinientos (7.500) metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Punto de partida: Se tomó como punto de partida el delta 18, situado al Noroeste del predio donde concurren las colindancias de Luis Antonio Loaiza, el interesado y quebrada Maracay.

Colinda así:

Norte: Con quebrada Maracay, del delta 18 al detalle 9 en 1.498 metros.
Este: Con Río Moro, del detalle 9 al delta 31 en 523 metros.
Sur: Con quebrada El Abarco, del delta 31 al detalle 4 en 901 metros.
Suroeste: Con Fernando Santa Santa, del detalle 4 al delta 11, caño al medio en 400 metros.
Oeste: Con Luis Antonio Loaiza, del delta 11 al 18, punto de partida en 437 metros. Camino en parte al medio y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Gerente Regional, **Bernardo Isaza Botero.**

El Secretario, **J. Alvaro Reina Galeano.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico, **Jorge Enrique Martínez B.**

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197909. - Derechos $ 600.00. - 1º-VI-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0522 DE 1982
(septiembre 8)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Ernesto Emilio Díaz Narváez, el terreno baldío denominado La Nobleza, ubicado en el Municipio de Margarita, Departamento de Bolívar, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 90 hectáreas, 8.250 metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Con Enrique Cabrales en 904 metros.
Este: Con William Tamayo en 702 metros, con Lilia Isabel Amaris, en 653 metros.
Sur: Con Moisés Rasch Barriosnuevo en 440 metros.
Oeste: Con Enrique Amaris en 902 metros, con terrenos comunales en 757 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Directora Regional (E.), **Alicia Rolón de Hadra.**

El Secretario General, **Leonardo Clavijo Rangel.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197726. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0040 DE 1982
(febrero 10)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Pastor Ramírez Mendoza, el terreno baldío denominado San Pedro, ubicado en el Municipio de Simití, Departamento de Bolívar, cuya extensión ha sido calcaulada aproximadamente en 99 hectáreas, 4.000 metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Con Antonio Martínez en 255 metros, con José Rojas en 787 metros.
Este: Con Vicente Contreras en 1.023 metros.
Sur: Con Miguel Forero en 92 metros, camino de por medio, con Juan Jiménez en 1.386 metros, David Martínez Jaimes en 100 metros.
Oeste: Con Francisco Rojas en 533 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Director Regional, **Emeterio Montes Fernández.**

La Secretaria, **Alicia Rolón de Hadra.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197727. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0798 DE 1982
(noviembre 18)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Héctor Augusto Mora Villarreal, el terreno baldío denominado La Florida, ubicado en el Municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 76 hectáreas, 2.000 metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Con Hernán Cogollo, caño de Pío de por medio en 424 metros, con Hernán Cogollo en 636 metros.
Este: Con terrenos comunales en 282 metros, con Jacinto Vanegas en 1.112 metros.
Sur: Con Martín Pedrozo en 424 metros, con Julián Jiménez en 118 metros, con Rafael Vicente Nevado en 336 metros.
Oeste: Con María Vásquez, caño de Gualí de por medio en 398 metros, con caserío de Gualí, caño de Gualí de por medio en 363 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Director Regional, **Manuel J. Linero Creus.**

La Secretaria, **Alicia Rolón de Hadra.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197728. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0918 DE 1982
(diciembre 14)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Fernando Carmelo Rivas Díaz, el terreno baldío denominado El Porvenir, ubicado en el Municipio de Pinillos, Departamento de Bolívar, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 69 hectáreas, 6.700 metros cuadrados.

Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos

intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Este: Con Sebastiana Mármol en 1.119 metros.
Sur: Con playones del Tronquito en 379 metros, con Enrique Navarro en 579 metros.
Noroeste: Con río Cauca en 1.000 metros, con baldíos nacionales en 410 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Director Regional, **Manuel J. Linero Creus.**

La Secretaria, **Alicia Rolón de Hadra.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197729. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0529 DE 1982
(septiembre 8)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a José Eugenio Mendoza Saavedra, el terreno baldío denominado La Esperanza, ubicado en el Municipio de Simití, Departamento de Bolívar, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 57 hectáreas, 2.750 metros cuadrados.
Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Con Pedro Ortiz en 1.311 metros.
Este: Con Esteban Rojas en 1.290 metros.
Sur: Con Río Boque en 333 metros.
Oeste: Con José Eugenio Mendoza Saavedra en 902 metros, con Gilberto Velandia en 242 metros, con Saúl Garnica en 520 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Directora Regional Encargada, **Alicia Rolón de Hadra.**

El Secretario, **Leonardo Clavijo Rangel.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197730. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0916 DE 1982
(diciembre 14)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Casimira Escandón Carpio, el terreno baldío denominado El Proyecto, ubicado en el Municipio de Morales, Departamento de Bolívar, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 81 hectáreas, 1.500 metros cuadrados.
Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Con Enrique Moreno Otálvarez en 1.062 metros.
Sureste: Con Fernando Peláez en 1.652 metros.
Oeste: Con Isidro Martínez en 840 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Director Regional, **Manuel J. Linero Creus.**

La Secretaria, **Alicia Rolón de Hadra.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197732. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

RESOLUCION NUMERO 0530 DE 1982
(septiembre 8)

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 135 de 1961; los decretos reglamentarios de dicha Ley y los estatutos,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Aurelia Rojas de Martínez, el terreno baldío denominado El Paraíso, ubicado en el Municipio de Simití, Departamento de Bolívar, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en 81 hectáreas, 1.000 metros cuadrados.
Segundo. Quedan a salvo, conforme a las leyes vigentes, los derechos adquiridos por terceros poseedores, cuyos intereses choquen con esta adjudicación, ya porque reclamen dominio sobre esas tierras o que invoquen su carácter de cultivadores o colonos.

Los linderos generales son los siguientes:

Norte: Con Evelio Ovalle Ovalle, quebrada El Matadero de por medio en 190 metros, con Julia Jiménez de Bohórquez en 268 metros, con Joaquín Duarte Muñoz, quebrada de por medio en 422 metros, con David Prada Serrano, quebrada de por medio en 145 metros, con Joaquín Duarte Muñoz, quebrada de por medio en 216 metros.
Este: Con José Delio Pinto Forero en 448 metros, con Ana Julia Martínez Rojas en 557 metros.
Sur: Con Juan Antonio Martínez Rojas en 1.505 metros.
Oeste: Con Ana Isabel Prada de Laitón en 215 metros y encierra.

Contra la presente providencia, además de la acción de nulidad prevista en el artículo 38 de la Ley 135 de 1961, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 2733 de 1959 y por el artículo 44 de los estatutos del Instituto.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Directora Regional Encargada, **Alicia Rolón de Hadra.**

El Secretario, **Leonardo Clavijo Rangel.**

La resolución original lleva estampillas de timbre nacional por valor de $ 10.00.

El Secretario Jurídico (firma ilegible).

Almacén de Publicaciones. - Recibo 197731. - Derechos $ 600.00. - 30-V-83. - 0129.

Instituto Nacional del Transporte

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 0082 DE 1986
(enero 14)
por la cual se delegan unas funciones.

El Director General del Instituto Nacional del Transporte, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 2623 de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 del Decreto 2623 de 1985, establece que el Director General del Instituto Nacional del Transporte podrá delegar en el Subdirector Administrativo la celebración de Contratos de Suministros y de Compra o Adquisición de Bienes Muebles, hasta por la cuantía de un millón de pesos ($ 1.000.000.00).

De igual forma, podrá delegar, en los Directores Regionales y Seccionales del Intra la celebración de contratos de obras públicas, hasta por una cuantía de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y de suministros por cuantía hasta de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00).

Que a fin de lograr mayor agilidad en el manejo administrativo del Instituto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1 Delegar en el Subdirector Administrativo del Instituto, la ordenación del gasto hasta por una cuantía de un millón de pesos ($ 1.000.000.00).

Artículo 2º Delegar en los Directores Regionales y Seccionales del Instituto Nacional del Transporte la ordenación de gastos hasta por una cuantía de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00).
Artículo 3º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. E., a 14 de enero de 1986.

El Director General, **Eugenio Marulanda Gómez.**

La Secretaria General, **María Eugenia Mantilla G.**

Almacén de Publicaciones. — Recibo 288227. — Derechos $ 665.00. — 30-I-86. — 0258.

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Empresa Colombiana de Petróleos

Contratos

OTROSI:

Número 1 al Contrato número LEG-079-75, celebrado el día 24 de noviembre de 1975 entre la Empresa Colombiana de Petróleos y La Marítima Comercial Limitada.
Las partes signatarias de este contrato, teniendo en cuenta:
a) Que el día 30 de julio de 1976, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto número 1623, reajustó el salario mínimo legal vigente en todo el territorio Nacional y que este Decreto afecta los costos de operación del Contratista, en atención a que nueve (9) de sus trabajadores devengan el salario mínimo, y
b) Que el tiempo de duración del referido contrato, según su cláusula decimocuarta, es de un (1) año, contado a partir del primero (1º) de octubre de 1975, prorrogable por períodos de sis (6) meses, si así lo acuerdan por escrito las partes con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento, acuerdan:
Primero. Reajustar el valor del contrato en la suma mensual de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda corriente, a partir de la vigencia del referido decreto, por ajuste en los salarios de los trabajadores del Contratista, quedando por consiguiente el valor del contrato en la suma total mensual de ciento ochenta y tres mil pesos ($ 183.000.00) moneda corriente.
Segundo. Ratificar, de conformidad al acuerdo celebrado por escrito, mediante cartas cruzadas entre las partes y dentro del término contractual, la prórroga de seis (6) meses al presente contrato, contado a partir de la fecha de su vencimiento Las demás cláusulas del contrato permanecen sin modificación alguna.
Para constancia se firma en Cartagena, a los 24 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Empresa Colombiana de Petróleos, **Pedro A. Acevedo C.**

La Marítima Comercial Limitada, **Jorge H. Berrío**

Administración de Impuestos Nacionales de Cartagena
Sección Impuestos Indirectos.
Octubre 7 de 1976.

Hay sellos.

Recibo 0649090 de la Administración de Hacienda Nacional. — Cartagena. — $ 450.00. — 7-X-76. — 1311.

VARIOS

Municipio de Itagüí

PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO

celebrado entre el Municipio de Itagüí y el ICCE.

Objeto: Elaboración planos arquitectónicos Liceo Departamental Femenino.

Entre los suscritos: Consuelo Pabón de Espinosa, con cédula de ciudadanía número 21337261 de Itagüí, en calidad de Alcaldesa Municipal de Itagüí, en uso de sus atribuciones legales (o debidamente autorizada por el honorable Concejo Municipal, Acuerdo número 58 de septiembre 14 de 1975), y Sergio Hugo Amaya Córdoba, con cédula de ciudadanía número 8227696 de Medellín, en calidad de Gerente Regional - Antioquia, del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares, ICCE, debidamente facultado para el efecto por la Resolución número 787, de junio 26 de 1969 de la Gerencia General del ICCE, quienes en lo sucesivo se llamarán el Municipio y el ICCE respectivamente, han convenido celebrar el presente contrato de que dan testimonio las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. El ICCE se obliga para con el Municipio a elaborar los planos arquitectónicos necesarios para la construcción del Liceo Departamental Femenino, de acuerdo con el programa de necesidades definido por

la Sección Técnica de Obras Públicas del Municipio, en documento que se anexará a este contrato. Los planos arquitectónicos comprenden: dibujos de localización, plantas, cortes, elevaciones, cubiertas, acabados, muebles, detalles constructivos, etc., a escalas adecuadas y en cantidades suficientes para la correcta ejecución de la obra. El ICCE entregará una copia maestra de cada uno de los planos.

Parágrafo. Los cálculos y planos de ingeniería no forman parte del objeto de este contrato, por lo cual el Municipio deberá encargarse de contratar con firmas especializadas los estudios de suelos, el diseño estructural, el diseño de las instalaciones eléctricas y de las instalaciones sanitarias. El ICCE asumirá la coordinación de planos técnicos entre sí, y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios, igualmente asesorará al Municipio en la selección y contratación de las firmas que elaborarán los estudios de ingeniería indicados.

Segunda. **Valor.** El Municipio pagará al ICCE por las labores especificadas en la cláusula anterior la suma de cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000) moneda corriente.

Tercera. **Forma de pago.** El Municipio pagará al ICCE la suma anterior en la siguiente forma:

a) Diez mil pesos ($ 10.000), a la firma del contrato.

b) El resto, o sea la suma de treinta y nueve mil pesos ($ 39.000), al recibo a satisfacción de los planos arquitectónicos, objeto del mismo.

Cuarta. **Plazo.** El ICCE entregará al Municipio los planos, motivo del presente contrato, sesenta (60) días después del recibo del estudio de suelos del lote donde se construirá la obra, estudio que deberá ser preparado por una firma de reconocida idoneidad al respecto.

Quinta. **Especificaciones.** El Municipio presentará al ICCE el programa de necesidades de la obra a construir. El ICCE se reserva el derecho a rechazar o modificar aquellas que no estén de acuerdo con las normas y especificaciones legales vigentes. Según éstas, el ICCE presentará a aprobación del Municipio los esquemas básicos o anteproyecto de la obra a construir, antes de la elaboración definitiva de los planos.

Sexta. **Ampliación de plazos.** Si se demorare la aprobación de que habla la cláusula anterior o si se presentaren circunstancias de índole forzosa a juicio del ICCE, el plazo de entrega se ampliará en proporción a la demora causada, prórroga que se incorporará al contrato mediante otrosí al mismo.

Séptima. **Garantías.** Por tratarse de un contrato entre dos entidades de derecho público, el presente contrato no requiere de garantías.

Octava. **Publicación en el Diario Oficial.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del Decreto 150 de 1976, este contrato requiere su publicación en el **Diario Oficial.** El Municipio pagará los derechos correspondientes.

Novena. **Domicilio.** Las partes señalan la ciudad de Medellín, como domicilio legal para todos los efectos relacionados con este contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a 7 de octubre de 1976.

El Gerente Regional, ICCE, **Sergio Hugo Amaya Córdoba.**

La Alcaldesa, **Consuelo Pabón de Espinosa.**

Hay sellos.

Recibo 0881028 de la Administración de Hacienda Nacional de Medellín. - $ 225.00. - 19-XI-76. - 1381.

CONTENIDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Págs.

37363.—Acuerdo número 8 de 1985, por el cual se reforma el artículo 4º del Reglamento Interno de la Corporación (Acuerdo número 3 de 1973). 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

37363.—Resolución número 0008 de 1986, por la cual se modifica la Resolución 0006 de 1986. 1

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

37363.—Convenio número 00/11/85/090 modificación al Convenio marco entre la Nación-Ministerio de Salud-Fondo Nacional Hospitalario y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para el mantenimiento de hospitales infantiles. . 1

37363.—Resolución número 0300 de 1986, por la cual se ordena la revisión de oficio de unos productos. 1

Resolución número 13203 de 1985, por la cual se concede un registro sanitario. 1

Pág s.

Resolución número 4831 de 1985, por la cual se concede un registro sanitario. 1

Resoluciones números 13869, 8488, 8487, 8486, 13575, 4838, 4844 y 48943 de 1985, por las cuales se conceden unos registros sanitarios. 2

Resoluciones números 13213, 13565, 10658, 13566, 12832, 13867, 13576 y 13180 de 1985, por las cuales se conceden unos registros sanitarios. 3

Resoluciones números números 11913, 10657, 13570, 13204, 13211, 13212 y 13567 de 1985, por las cuales se conceden unos registros sanitarios. 4

Resolución número 13959 de ..., por la cual se concede un registro sanitario. 4

Resoluciones números 12834, 12267, 13255, 13254, 11912, 12264, 12835 y 13198 de 1985, por las cuales se conceden unos registros sanitarios. 5

Resolución número 12271 de 1985, por la cual se concede un registro sanitario. 6

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

37363.—Resolución número 3288 de 1977, por la cual se concede una licencia. 6

Resolución número 0459 de 1983, por la cual se concede una licencia. 6

Resolución número 0770 de 1983, por la cual se sustituye una licencia. 6

Resoluciones números 2143 y 2022 de 1983, por las cuales se conceden unas licencias. 6

Resolución número 2140 de 1983, por la cual se concede una licencia. 7

Resolución número 3290 de 1982, por la cual se concede una licencia. 7

Resoluciones números 2141, 2504, 2134 y 0706 de 1983, por las cuales se conceden unas licencias. 7

Resoluciones números 0769, 0173, 0174, 0784, 1273, 2018 y 2279 de 1983, por las cuales se conceden unas licencias. 8

Resoluciones números 2223, 2226, 2227, 2305 2529, 2225 y 2638 de 1983, por las cuales se conceden unas licencias. 9

Resoluciones números 2641, 2685, 2773, 2936, 2937 y 2943 de 1983, por las cuales se conceden unas licencias. 10

Resolución número 2982 de 1982, por la cual se concede una licencia. 10

Resoluciones números 3000, 3042, 3054, 3101 y 3214 de 1983, por las cuales se conceden unas licencias. 11

Resolución número 1371 de 1981, por la cual se concede una licencia. 11

Resolución número 2990 de 1983, por la cual se autoriza un aumento de potencia, cambio de frecuencia y reclasificación a una estación de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (A.M.). 11

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

37363.—Contrato Adicional al Contrato Administración de Aporte número 11/85/058 celebrado con las Hermanas Celatas del Santísimo Redentor, Casa Hogar Nuestra Señora de Fátima. 12

Contarto Interadministrativo de Compra Venta número 11/85/291 celebrado con el Instituto de Mercadeo Agropecuario "Idema". 12

Contrato Interadministrativo de Arrendamiento número 11/85/197 celebrado con el Ministerio de Salud. 12

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria

37363.— Resoluciones sobre adjudicación de terrenos baldíos:

0724 de 1983, Víctor M. Faillace y Valentín López, Municipio de Cúcuta, Norte de Santander. 13

0717 de 1983, Francisco Antonio Moreno Camperos, Municipio de Tibú, Norte de Santander. 13

0545 de 1982, Tiberio Rodríguez Salcedo, Municipio de Planadas, Tolima, ... 13

0743 de 1982, Celio Vargas Oviedo, Municipio de Rioblanco, Tolima. 13

0279 de 1983, Rufino José Romero Martínez, Municipio de Puerto Libertador, Córdoba. 13

0278 de 1983, José Joaquín Suárez González, Municipio de Puerto Libertador, Córdoba. 14

Págs.

0418 de 1983, Pedro Teodoro Santa Vera, Municipio de Samaná, Caldas. 14

0522 de 1982, Ernesto Emilio Díaz Narváez, Municipio de Margarita, Bolívar. 14

0040 de 1982, Pastor Ramírez Mendoza, Municipio de Simití, Bolívar. 14

0798 de 1982, Héctor Augusto Mora Villarreal, Municipio de San Martín de Loba, Bolívar. 14

0918 de 1982, Fernando Carmelo Rivas Díaz, Municipio de Pinillos, Bolívar. 14

0529 de 1982, José Eugenio Mendoza Saavedra, Municipio de Simití, Bolívar. 15

0916 de 1982, Casimira Escandón Carpio, Municipio de Morales, Bolívar. 15

0530 de 1982, Aurelia Rojas de Martínez, Municipio de Simití, Bolívar. 15

Instituto Nacional del Transporte

37363.—Resolución número 0082 de 1986, por la cual se delegan unas funciones. 15

EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

Empresa Colombiana de Petróleos

37363.—Otrosí al Contrato número LEG-079-75, celebrado el día 24 de noviembre de 1975 entre la Empresa Colombiana de Petróleos y la Marítima Comercial Limitada. 15

VARIOS

Municipio de Itaguí

37363.—Proyecto de Minuta de Contrato celebrado con el ICCE. 15

LAS ENTIDADES OFICIALES. LOS SEÑORES AUDITORES DE LA CONTRALORIA

y sus obligaciones con la

IMPRENTA NACIONAL

LAS ENTIDADES OFICIALES:

Los Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos están obligados a utilizar los servicios de la Imprenta Nacional para todos sus impresos, publicaciones, etc. Decretos 2568 de 1959, 3314 de 1963 y 820 de 1974.

LOS SEÑORES AUDITORES:

Los Auditores de la Contraloría General de la República no podrán autorizar pagos por concepto de trabajos tipográficos de ninguna naturaleza hechos por imprentas particulares, si a la respectiva cuenta de cobro no se acompaña el visto bueno de la Imprenta Nacional, Parágrafo 2o., Artículo 20, Decreto 2568 de 1959 y Decreto 820 de 1974 (Acuerdo 004 de 1973, Artículo 2o.).